CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO	No. 00601-SCC DE 2023
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	CORPORACIÓN EDUCATIVA NUEVO ESPACIO
NIT	811 005 574 – 0
COORDINADOR	VIRGINIA BETANCUR ZAPATA
DOCUMENTO IDENTIDAD	Cédula de Ciudadanía 1.040.322.372

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE CARMEN ELISA MOSQUERA MOSQUERA identificado con cédula ciudadanía No. 32.466.142 de Medellín, quien obra en nombre y representación de la CORPORACIÓN EDUCATIVA NUEVO ESPACIO- CORENUESPA identificada con NIT 811005 574-0, ìnstitución privada sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No.41513, del 16 de junio de 1995 expedida por la Gobernación Departamental de Antioquia, facultada para celebrar contratos y convenios de acuerdo a los estatutos leyes y decretos vigentes, quien para los efectos de este contrato se denomina EL CONTRATANTE, y VIRGINIA BETANCUR ZAPATA mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.040.322.372, quien para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATISTA, han acordado celebrar un contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes CLAUSULAS: PRIMERA: 1. OBJETO: "Convenio de Asociación para desarrollar el proyecto de RED DE INICACIÓN ARTÍSTICA de la ciudad de Medellín, en los equipamientos de Primera Infancia dirigidos a veinticinco (25) beneficiarios niños, niñas entre 4 y 5 años por grupo en cada centro infantil, por lo menos a cinco mil (5.000) beneficiarios del total del lote, para lo cual cada formador se compromete a realizar acciones con al menos 200 grupos para expresar ideas, conocimientos, emociones, sensaciones y afectos, por medio de pensamientos creativos artísticos que fortalezcan las relaciones consigo mismo y con los otros. 2. ALCANCE DEL OBJETO: "Desarrollar el proyecto Red de Iniciación Artística para la primera infancia de Medellín", en los equipamientos adscritos al programa Buen Comienzo, a través de la implementación de laboratorios de práctica y creación artística, dirigidos a niños y niñas entre los 3 y los 5 años de la ciudad; cuya finalidad es sensibilizar a las niñas, niños, familias, agentes educativos, y miembros de la comunidad, en el aporte de la práctica artística del Buen Vivir desde las relaciones afectuosas, que desarrollan personas, evolucionan los territorios y transforman realidades. Estos laboratorios son espacios donde se indaga sobre "quiénes son ellos y ellas en el mundo y cómo se expresan a través de prácticas artísticas como la música, el teatro, la danza, las plásticas y la literatura". Como espacios propicios para el desarrollo artístico, dan respuesta a la interacción con los ambientes y con los seres que están cerca, recreando los propios territorios desde lo sensible de la práctica artística, en relación con sus pares, sus artistas formadores y las personas de sus entornos familiares y comunitarios. Iniciación artística -reconocer creando, que resignifica su desarrollo como individuos. La propuesta de los Laboratorios de Iniciación artística-Reconocer- Creando se organiza por grupos de edades así: Niñas y niños entre los 3 y los 4 años: el acompañamiento consiste en la estimulación y experiencia del cuerpo a través de los sentidos y el movimiento, (escuchar, ver, oler, sentir, degustar). Experimentación con la movilidad, la curiosidad por los objetos, el desarrollo del lenguaje oral y corporal, el descubrimiento del mundo. "Aprender a ver" de acuerdo con los estímulos que se proveen del exterior. Niñas y niños entre 4 y 5 años: acompañamiento para incitar y experimentar con el cuerpo, los objetos y el espacio. -Autoexpresión: los niños expresan aquello que ven, sienten, oyen y piensan. -Curiosidad: seguimiento a su intuición, impulsos y deseo natural de descubrir qué son las cosas, cómo funcionan, y qué sucedería "si" - Exploración/experimentación: los niños prueban diferentes formas de utilizar un objeto o un juguete, o de trabajar en un proyecto, crear relaciones con su cuerpo y los sentidos. -Imaginación: están en libertad de fantasear, de dedicarse al juego imaginativo o de encontrar muchas posibilidades en aquello en que estén concentrados, con frecuencia probando cosas o planteando posibilidades. En todos los procesos y acciones se proyectará la premisa "yo soy persona" esto implica trabajar enfocados en los derechos humanos, en los derechos a la expresión y al reconocimiento del otro, de tal forma que permita afianzar la idea de un estilo de vida en paz, una vida donde el respeto por el otro y el entorno se fortalezca desde el concepto del "Buen Vivir". Redes Creativas: Estimular, fomentar y potenciar el desarrollo creativo de los niños y niñas de primera infancia. La curiosidad creadora, la capacidad expresiva y el deseo de indagar, experimentar y comunicar. Carrusel creativo: Los niños y las niñas podrán acceder a las diversas experiencias artísticas puestas al servicio de la expresión, la creatividad, la comunicación y la interacción. La música, la danza, el teatro, la

literatura y las artes plásticas son prácticas que convergen en distintos momentos del proceso de desarrollo, construyendo espacios de juego y goce. Allí surgen acontecimientos en los cuales dialogan distintas acciones creadoras a través de un ensamble que se comparte con los otros. La técnica metodológica está planteada para que equipos de tres artistas formadores con énfasis en artes literarias, artes plásticas y artes escénicas (Música, teatro y danza), impacten cada grupo de manera rotativa, generando una experiencia integral en los niños y niñas en la que el artista formador contará con al menos 20 grupos cada uno con la participación de veinte (25) beneficiarios por grupo, es decir, quinientos (500) beneficiarios en total. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: El Asociado Corporación Corenuespa contrata sus servicios como COORDINADOR ADMINISTRATIVO. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: El Asociado del Convenio Corporación Corenuespa contrata sus servicios como Coordinador Administrativa para Coordinar el proceso del Convenio de Asociación y desarrollar los laboratorios creativos de la Red de Iniciación artística dirigidos a niños, niñas entre los 4 y 5 años, habiendo cumplido con el siguiente perfil: Profesional en artes o en área de la educación artística o afines con dos (2) años de experiencia participando en procesos de atención, cualificación o promoción artística con niños y niñas de primera infancia en comunidades, instituciones culturales, de educación formal o en jardines infantiles. Deben acreditar al menos un estudio de diplomado en prácticas artísticas o atención a la primera infancia. **SEGUNDA. DURACIÓN O PLAZO:** Este contrato de prestación de servicio tiene la siguiente duración CIENTO CUARENTA DÍAS (140), vigente a partir del 11 de agosto al 31 de diciembre de 2023. **TERCERA. PRECIO** El Contratante Corenuespa cancelará el valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($5.264.500) MENSUAL. CUARTA: FORMAS DE PAGO: EL CONTRATANTE: paga al CONTRATISTA el valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($5.264.500) MENSUAL**, mediante la presentación del informe del porcentaje que corresponda con el visto bueno del PROFESIONAL administrativo de la Corporación Corenuespa, la presentación de cuenta de cobro del mes que corresponde, planilla pagada de Seguridad Social y los soportes y evidencias de la ejecución de productos. Se deja claro que el pago del último mes, está sujeto a la entrega de todos los productos finales con sus respectivos soportes y recibo a satisfacción por parte de la Red de Iniciación Artística para la primera infancia Secretaría de Cultura Ciudadana del Distrito Especial de Medellín y las mejoras a las devoluciones que queden pendientes para el asociado Corenuespa. QUINTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para una adecuada ejecución del presente contrato y conforme al plan y los requerimientos señalados por EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA deberá realizar en el Lote 2 las siguientes: ACTIVIDADES A) Contar con la disponibilidad de tiempo para desarrollar las actividades del objeto por el cual fue contratado. B) Mantener actualizado el archivo de seguimiento de ejecución del presupuesto y entregarlo cada vez que este sea solicitado por el coordinador general o el personal de la Alcaldía. . C) Revisar y apoyar la realización de los contratos del personal que trabajará en el proyecto de acuerdo con la normativa legal vigente. D) Mantener actualizadas y ordenadas las facturas y evidencias en el formato como se deben presentar para los pertinentes informes. E) Realizar el seguimiento de la línea pedagógica y la metodología de las prácticas artísticas, de acuerdo con los lineamientos de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo. F) Elaborar informes mensuales de actividades con el fin de mantener un adecuado registro de las actividades desarrolladas y de la proyección financiera (al final de cada mes ejecutado). G) Participar en las reuniones periódicas del equipo. H). Elaborar los presupuestos y velar por una adecuada y eficaz ejecución de los recursos con eficiencia y transparencia. I) Apoyar la elaboración de informes de gestión y desarrollo del proyecto, requeridos ya sea por la entidad o por el equipo de supervisión de la Secretaría de Cultura Ciudadana. J) Informar y apoyar al personal del recurso humano contratado por la entidad asociada sobre sus derechos y deberes con relación a la contratación. L) Apoyar las actividades de coordinación y producción de las estrategias de creación de obras teatrales y de proyección con los laboratorios y semilleros. M) Coordinar la relación y programación de eventos, certámenes o actividades del componente de Gestión Territorial. **N) PRODUCTOS ESPERADOS:** Cumplir con las exigencias técnicas: Perfil: Profesionales en artes. Licenciado/licenciada en artes, comunicador social, antropólogo, sociólogo o educador, con tres (3) años de experiencia participando en la administración o coordinación de proyectos de formación artística y cultural en comunidades, instituciones culturales, redes de prácticas artísticas, instituciones de educación formal, en jardines o centros infantiles. Elaborar periódicamente los informes de gestión y desarrollo del proceso, preparar documentos técnicos y didácticos acompañados de registro fotográfico y audiovisual del PROCESO, productos realizados por los beneficiarios, fichas de sistematización de aprendizaje: Bitácoras, evidencias relacionadas, listados de asistencia, registros fotográficos de actividades aprobados por el Coordinador del **Lote 2** y otros que sean requeridos a través del Asociado desde la Secretaría de Cultura Ciudadana y la Unidad Administrativa especial Buen Comienzo. Apoyar el proceso de evaluación final. La sistematización del proceso y la metodología a implementar. Se espera que entre el trabajo realizado por los beneficiarios se

cuente con insumos tales como: videos de creaciones escénicas, dibujos, fotografías, reportajes, podcast, entre otros. Informes solicitados por la Secretaría de Cultura Ciudadana, y escritos de reflexión artística, formativa y de dinámicas territoriales identificadas en los diferentes procesos. De cada laboratorio se realizará por los menos una muestra de su proceso, y se participará de las estrategias de proyección. PARÁGRAFO. LUGAR DE EJECUCIÓN: Se establece como lugar de ejecución de las actividades del presente contrato el distrito Especial de Ciencias, Tecnología e Innovación de Medellín en los equipamientos adscritos al programa Buen Comienzo, Centros de Buen Comienzo de las Comunas 5, 6, 7, 11, 12, 13, 15, 16, 50, 60, 70 y 80, dirigidos a niños, niñas entre los 4 y los 5 años. SEXTA: SUPERVICION: El CONTRATANTE establece como supervisor a la ejecución del servicio encomendado al Coordinador o Coordinadora del Lote y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA. SEPTIMA OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los recursos de este contrato provienen de los Asociados Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín -secretaria de cultura, Red de Iniciación Artística para la primera infancia de la ciudad de Medellín y de la Corporación Educativa Nuevo Espacio - Corenuespa, por lo que se debe dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del pliego de condiciones. 1. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) Pagar el valor establecido en la cláusula tercera. b) Facilitar al CONTRATISTA el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, prestar el apoyo requerido para la debida ejecución del objeto del contrato y comprar y suministrar los materiales requeridos para la realización del objeto del contrato. c) Asegurar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de EL CONTRATISTA en aquellos casos en los que la duración del contrato sea igual o superior a 30 días o la(s) actividad(es) desarrollada(s) esté(n) catalogada(s) como de alto riesgo. d) Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato y demás anexos. PARÁGRAFO. Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación de custodia o seguridad en relación con la integridad física del personal o los bienes materiales de EL CONTRATISTA y no se le autoriza hacer compras para el desarrollo del objeto del contrato. El pago de estos dineros lo realizará EL CONTRATANTE de la siguiente forma: pago contra entregable, pagos parciales o un único pago al finalizar el servicio y se compromete a Pagar la suma según lo estipulado en la cláusula Tercera de este contrato. 2) facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato. Proporcionar los materiales requeridos para el proceso y el transporte dentro de la comuna a los barrios donde se encuentran los centros de primera infancia 3). Velar por la legalización del presente contrato. 4) Verificar el cumplimiento de las al plan y los requerimientos señalados por EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA deberá realizar: ACTIVIDADES y el cumplimiento a la asistencia a los centros a realizar los laboratorios, por los productos y entregables para el desarrollo de este contrato. 2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1). Presentar informes, correspondiente al desarrollo del 20% 60% 90% y El 100% del contrato en el que se visualice el grado de cumplimiento de las obligaciones adquiridas o productos del contrato. Informe de ejecución técnica final del proyecto que responderá al cumplimiento de cada área y la evaluación del desarrollo cumplido por área. Como también mes a mes debe adjuntar a su cuenta de cobro el informe mensual, el pago de la seguridad social en forma físico y digital. 5) Presentar cuenta de cobro para los respectivos pagos, con anexos, evidencias y soportes respectivos. 6. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. 7. EL CONTRATANTE en caso del incumplimiento de los entregables y del objeto del contrato se reserva el derecho de contratar con un tercero idóneo la terminación de las actividades y entregables, caso en el cual EL CONTRATISTA asumirá, a título de perjuicios, el valor de los honorarios facturados por el tercero; para lo anterior, autoriza desde ya al CONTRATANTE para deducir tales sumas de dinero de los honorarios que pueda adeudarle. i) Cumplir las políticas y reglamentos vigentes. EL CONTRATISTA deberá entregar al responsable del contrato el certificado que acredite la realización de un examen pre-ocupacional, teniendo presente que el costo de los exámenes será asumido por EL CONTRATISTA y que el certificado debe tener una vigencia máxima de un (1) año. k) Suministrar por su cuenta y riesgo, el transporte necesario para desplazarse a los lugares en donde deban realizarse las actividades objeto de este contrato l) todas las demás obligaciones que se derivan de la naturaleza de este contrato y aquellas establecidas en la propuesta y demás anexos. OCTAVA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, el objeto mencionado en la cláusula primera y quinta de este documento. NOVENA- DERECHOS PATRIMONIALES Y DERECHOS DE EXPLOTACION. Se entiende que por virtud del presente contrato y por tratarse de una obra por encargo, opera la cesión en forma exclusiva, de los derechos patrimoniales o de explotación de los resultados que se generen en la ejecución del mismo, de una manera total y sin limitación alguna por todo el tiempo de protección legal del derecho de autor o de la propiedad

industrial, con alcance mundial. Se respetará el derecho moral de autor o inventor y demás titulares de derechos conforme a la normatividad colombiana vigente. En virtud de lo anterior, EL CONTRATANTE adquiere los derechos exclusivos de uso, reproducción, fabricación, adaptación, explotación, transformación, distribución, comercialización, traducción, disposición, exportación, edición, comunicación pública y en general cualquier derecho o forma de explotación o uso de los resultados por cualquier medio, sin que por ello haya lugar a pago alguno a favor de EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATANTE podrá utilizar los resultados parciales y los productos resultantes de la ejecución del contrato, para adaptarlos e incluirlos en productos que considere necesario para bien del objeto. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA declara que para la ejecución del presente contrato respetará los derechos de propiedad intelectual de terceros o de EL CONTRATANTE, manteniendo en todo caso indemne a este ante futuras reclamaciones. DÉCIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA está obligado a tratar como confidencial, así como las informaciones orales que EL CONTRATANTE identifique como confidencial, excepto a. Que llegue a ser del dominio público sin que medie acto u omisión de la otra parte o de un tercero. b. Que estuviese en posesión legítima de EL CONTRATISTA con anterioridad a la divulgación y no hubiese sido obtenida de forma directa o indirecta de la parte propietaria de esta información. Se exceptuará esta prohibición en aquellos casos en los que El Contratante autorice la subcontratación (según cláusula décima cuarta) con respecto a la información que deba ser entregada a cualquier persona que necesariamente deba conocerla, caso en el cual estas personas deberán suscribir acuerdos de confidencialidad. 2) Utilizar la información confidencial para cualquier otro fin distinto a la ejecución del presente Contrato. DECIMA PRIMERA. PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA asume la obligación constitucional, legal y reglamentaria de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión al contrato. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se obliga a limitar el tratamiento de los datos personales de terceros que le sean entregados por EL CONTRATANTE a la finalidad propia de sus obligaciones, garantizando los derechos de la privacidad, la intimidad y el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales y a informar a EL CONTRATANTE de cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido. EL CONTRATISTA; (iii) para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por EL CONTRATANTE con autoridades públicas, contratantes, clientes, proveedores y empleados; (iv) para el envío de información institucional al CONTRATISTA a través de los diferentes medios de comunicación de la entidad: correo electrónico, intranet, correspondencia física a la oficina y/o domicilio, entre otros medios. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA certifica que los datos personales suministrados a EL CONTRATANTE, son veraces, completos, exactos, actualizados, reales y comprobables. Por tanto, cualquier error en la información suministrada será de su exclusiva responsabilidad, lo que exonera a EL CONTRATANTE, en calidad de responsable y a sus aliados que actúen como encargados, de cualquier responsabilidad ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en especial ante la autoridad de protección de datos personales. DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS: Si el contrato tiene un valor superior a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), EL CONTRATISTA a fin de responder por el cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere en razón del contrato, prestará la siguiente garantía a favor de EL CONTRATANTE: El cumplimiento del contrato: Por el 20% del valor del contrato, por un término igual al del contrato y dos (2) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía deberá ser expedida dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá actualizará los anteriores amparos en caso de ampliación del plazo o modificación del valor contratado. DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL. En caso en que EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones aquí contraídas, pagará a EL CONTRATANTE a título de cláusula penal el veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, sin perjuicio de las acciones que EL CONTRATANTE pueda intentar judicial o extrajudicialmente el cobro de los perjuicios causados, para lo cual el presente contrato junto con la afirmación de EL CONTRATANTE sobre el incumplimiento de EL CONTRATISTA, prestará mérito ejecutivo, renunciando a ser constituido en mora. DÉCIMA CUARTA. PREVENCIÓN LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATANTE podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente contrato, en caso de que EL CONTRATISTA llegare a ser: (i) incluido en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de lavado de activos y financiación de guerras. En este sentido, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes propios, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación de cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración. DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente, así como subcontratar, la ejecución del presente contrato, salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. MULTAS: Colombia Compra Eficiente podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN. El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: a) vencimiento del plazo sin que las partes por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; b) decisión unilateral de EL CONTRATANTE c) por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; d) por incumplimiento de EL CONTRATISTA de alguna de las obligaciones o productos entregables sin evidencias o soportes dentro de los términos del tiempo para presentar los informes. e) incumplimiento de lo prescrito en la cláusula cuarta del presente contrato. f) Por continuas agresiones físicas, verbales o bullying entre compañeros o por mal trato al contratante en el desconocimiento de su condición de contratista saltándose los conductos regulares sin justa causa. Por vencimiento del plazo; por caso fortuito o fuerza mayor. DÉCIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE responsabiliza por la ejecución, la vigilancia, ejecución y desarrollo del presente contrato al Coordinador (a) administrativa y académica del lote 2. DÉCIMA OCTAVA. CUENTA DE COBRO Y NÚMERO DE CUENTA BANCARIA E IMPUESTOS: El Contratista una vez cumplida sus actividades y productos o entregables con soportes o evidencias procede a realizar su cuenta de cobro anunciando que estos honorarios se le transfiera a la Cuenta bancaria de Ahorros: No. 120026828 Confiar. IMPUESTOS. Si fuere el caso, EL CONTRATANTE deducirá de los honorarios a pagar los valores de los impuestos a que haya lugar de conformidad con lo decretado por la autoridad competente. DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá ser acordada entre las partes y requerirá de un "otrosí" firmado por ellas. VIGÉSIMA. ACUERDO. El presente contrato reemplazará en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes sobre el mismo objeto. Para constancia se firma en dos ejemplares, y se entiende que el contrato queda oficializado y en firme cuando el CONTRATISTA presenta certificado de su afiliación a la seguridad social: Salud, Pensión y ARL, el certificado que acredite que se realizó el examen pre-ocupacional, teniendo presente que el costo de los exámenes será asumido por EL CONTRATISTA, este certificado debe tener una vigencia máxima de un (1) año. Cedula ampliada al 150, certificado actualizados de Rut, Contraloría, Procuraduría, Policía. VIGESIMA PRIMERA. VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES CONTRACTUAL Para todos los efectos legales, el domicilio contractual que las partes acuerdan como domicilio del contrato será la ciudad de Medellín y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: DEL CONTRATANTE: Medellín – Antioquia, Barrio Los Ángeles, Calle 59. Número 45 – 10. Teléfono: 604 2082488 – 3044716073 DEL CONTRATISTA: Dirección: Calle 71 # 65- 461 Celular: 3168510999 EMAIL virginiabetancurzapata@gmail.com

Este contrato se firma en Medellín a los 11 días del mes de agosto del 2023

LA CONTRATANTE

CARMEN ELISA MOSQUERA MOSQUERA
C.C. 32.466.142 de Medellín
Representante Legal Corenuespa

LA CONTRATISTA

VIRGINIA BETANCUR ZAPATA
C.C. No. 1.040.322.372 de San Pedro Antioquia
Coordinadora Administrativa Lote 2

